



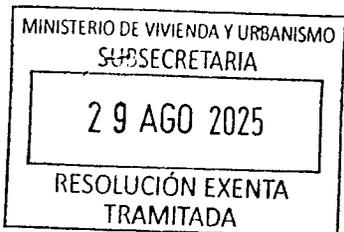
APRUEBA PRESUPUESTO TIPO PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCION LLAMADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS DEL D.S. N° 140, (V. y U.), DE 1990.

29 AGO. 2025

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1203



VISTO,

a) La Glosa 03 de Vivienda, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, letra v), de la Partida Presupuestaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el Sector Público del año 2025;

b) El Decreto Supremo N° 140, (V. y U.), de 1990 y sus modificaciones, que reglamenta Programas de Viviendas Progresivas;

c) La Resolución Exenta N° 704, (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2025, que establece requisitos y condiciones operativas para la aplicación práctica del D.S. N° 140, (V. y U.), de 1990;

d) La Resolución Exenta N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que resulta necesario contar con un presupuesto tipo que se configure como una herramienta útil y estandarizada respecto de los costos de los proyectos, de manera de contar con información que permita tomar decisiones presupuestarias sobre el conocimiento efectivo y real de los valores de las partidas, permitiendo orientar las asignaciones de subsidios habitacionales en el marco del Programa de Vivienda Progresiva para la atención de asentamientos precarios bajo el Decreto Supremo N° 140, (V. y U.), de 1990, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 704 (V. y U.), de 2025, y en el contexto de la implementación del Plan de Emergencia Habitacional;

b) Que, de acuerdo con el artículo 7° del D.S. N° 140, (V. y U.), de 1990, corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo dictar resoluciones que señalen condiciones y requisitos especiales para las diversas alternativas de postulación y modalidades de operación, como asimismo, los documentos que se deberán presentar para acreditar los requisitos exigidos, su forma y oportunidad de presentación, y cualquier otra operación o acto que incida en su aplicación práctica, incluyendo la determinación de presupuestos tipo;

Y en virtud de lo anterior, corresponde dictar la presente resolución;



RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el presupuesto tipo para proyectos de construcción del Programa de Viviendas Progresivas regulado por el D.S. N° 140 (V. y U.), de 1990, que se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

2. El presupuesto tipo aprobado mediante la presente resolución será de aplicación obligatoria para los proyectos en el marco del referido programa, y podrá ser modificado o actualizado por resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando las condiciones técnicas, presupuestarias o territoriales así lo requieran.

3. La fecha de su entrada en vigencia corresponde a la fecha de publicación del presente documento; y para efectos de su implementación se informará oportunamente a los SERVIU y SEREMI la realización de una capacitación, mediante oficio del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.

4. Se deja constancia que la presente resolución no irroga gasto alguno para el presupuesto vigente de este Ministerio.

5. Distribúyase la presente resolución a las SEREMI MINVU y Directores/as SERVIU de todas las regiones, para su uso, aplicación y difusión a las entidades que estimen pertinentes.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



**OS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MINISTRO



DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO.
- GABINETE SUBSECRETARIA.
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL.
- DIVISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.
- DIVISION DE FINANZAS.
- DIVISION JURÍDICA.
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO TODAS LAS REGIONES.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL.
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL.
- DEPARTAMENTOS DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS.
- EQUIPOS DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS TODAS LAS REGIONES.
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

